



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	19 de septiembre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	008	2019	00618	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandantes	RAMIRO DIAZ BOLIVAR ANA DELIA GIRALDO BETANCUR	Asistió
Apoderado Parte demandante	LUISA FERNANDA GRISALES FLOREZ	Asistió
Demandados	COLPENSIONES E.I.C.E.	
Apoderada Colpensiones	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSION FAMILIAR.	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Teniendo en cuenta que, el comité de conciliación de COLPENSIONES resolvió NO proponer formula de conciliación, se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron propuestas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos probados: Las partes aceptan tener como hechos probados, que, el Sr. RAMIRO DIAZ BOLIVAR, y la Sra. ANA DELIA GIRALDO BETANCUR, se encuentran afiliados al régimen de prima media, cuentan con la edad mínima para acceder a la pensión de vejez, que conviven juntos, que cuentan con el puntaje SISBEN.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6ac81b2c-87d7-4860-9164-34cd2987cca0?vcpubtoken=dbfa1b1c-f1de-47ea-bc54-2f1347fa20ad>

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si los demandantes tiene acreditado el número de semanas requerido para tender derecho a la pensión familiar consagrada en la Ley 1580 de 2012, en caso afirmativo, el Juzgado se determinará si procede la condena en contra de Colpensiones por las pretensiones de la demanda.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se decretan los documentos aportados con la demanda a fls. 11 a 62. Cuyo valor probatorio será estudiado en la sentencia.

TESTIMONIAL: Se decreta la declaración de los testigos JORGE ELIECER SALAZAR GIRALDO, MARIA CLEOFE DIAZ BOLIVAR y RODRIGO DIAZ BOLIVAR, par que declaren sobre el vínculo laboral de ANA DELIA GIRLADO BETANCUR con el empleador RODRIGO HERNANDEZ ORTIZ.

PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES

DOCUMENTALES: Historia laboral del demandante RAMIRO DIAZ BOLIVAR.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Se ordena a COLPENSIONES remitir informe relacionado con la solicitud de corrección de historial laboral presentada por ANA DELIA GIRALDO BETANCUR con radicación 2013_3778732 precisando, si se realizaron cambios en su historia laboral, identificando el periodo, el empleador y cantidad de semanas encontradas.

Se ordena Remitir el expediente administrativo y la historial laboral tradicional y tipo CAN, de la señora ANA DELIA GIRALDO que no fue aportada con la contestación de COLPENSIONES.

Se ordena a COLPENSIONES certificar si de acuerdo con la información de sus bases de datos el ISS adelantó accione de cobro coactivo contra el empleador RODRIGO HERNANDEZ ORTIZ y PARQUEADERO EL FUTURO que figuran con identificación de aportante 8245228 y en contra de la señora EDITH TATIANA GOMEZ RIOS con número de documento 22.519.264.

plazo 30 días

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Para llevar a cabo la audiencia del art. 80 CPTSS se fija el día jueves 19 de enero de 2023 a las 9:00 AM

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6ac81b2c-87d7-4860-9164-34cd2987cca0?vcpubtoken=dbfa1b1c-f1de-47ea-bc54-2f1347fa20ad>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aacc0b88e35ae25d71363c71427443d1f813ef48bb4078fef03afec048bce51e**

Documento generado en 19/09/2022 10:15:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>